



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE OCTUBRE DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 26 de septiembre y 3 de octubre de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Alcalde y el preceptivo informe de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar como miembro suplente del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna en representación de Ciudadanos, a Don Iván Martín Santana, agradeciéndole los servicios prestados, y designar en su lugar a Don Sergio Berjón García, adscrito al Grupo IV.

Segundo.- El mandato del nuevo representante de Ciudadanos lo será hasta la celebración de las siguientes Elecciones Locales.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento y publicarlo en la web municipal para general conocimiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO Nº 020005011 DE LA VIGENTE RPT, DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECURSOS, PERTENECIENTE AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2017, de consideración de sector prioritario, entre otros, al Área de Presidencia y Planificación, y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto vacante núm. 020005011 de la vigente RPT, denominado Auxiliar Administrativo del Servicio de Recursos Humanos, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA EMPRESA SOLVENTIA, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el escrito presentado por la empresa SOLVENTIA, S.L., solicitando la devolución del aval presentado en el expediente de contratación del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por un importe de 22.042,60 euros, por la empresa SOLVENTIA 3, S.L., con CIF B-76123942, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en atención a que la retirada de la oferta no ha ocasionado perjuicios a la Administración que deban ser resarcidos por encontrarnos aún en una fase previa a la adjudicación del contrato.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SUÁREZ CÁCERES, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO CIUDADANO DE GENETO".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., con CIF A-028008795, por un importe de 33.224,25 euros, por la empresa CONSTRUCCIONES SUÁREZ CÁCERES, S.L. con CIF B-35078187, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de la obras del Proyecto denominado "CENTRO CIUDADANO DE GENETO".

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) DENOMINADO "LA ESTRATEGIA TURÍSTICA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACTUACIÓN".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para la elaboración del proyecto de investigación y desarrollo (I+D) denominado "LA ESTRATEGIA TURÍSTICA

DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACTUACIÓN", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de enero de 2011, aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y esta Corporación, cuyo objeto es la consecución de fines comunes y la realización de actividades formativas, informativas, culturales, de extensión universitaria, de formación a lo largo de toda la vida y otras que contribuyan al desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad. En su cláusula tercera se incluye como modalidad de colaboración la "ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, de formación continua, de formación a lo largo de la vida; extensión universitaria y culturales y otros a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios, centros de Investigación, Vicerrectorados y otros Servicios de la Universidad de La Laguna en las instalaciones que se acuerden",

Este mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2013, aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en adelante Fundación, en el que se establece las condiciones de colaboración entre ambas Instituciones, para el desarrollo de las siguientes acciones (cláusula primera):

- ✚ Desarrollo de estudios y proyectos de investigación, desarrollo e innovación de interés mutuo para ambas partes.
- ✚ Desarrollo de actuaciones específicas para promover e inculcar una cultura innovadora y un espíritu emprendedor en la sociedad canaria, a través de la realización de acciones dirigidas a diferentes colectivos.
- ✚ Desarrollo de programas de formación complementaria y continúa dirigidos a estudiantes, egresados universitarios, y la sociedad en general.
- ✚ Desarrollo de programas de mejora de la inserción laboral de estudiantes y egresados universitarios, a través de becas formativas, prácticas y bolsas de empleo.
- ✚ Otras actividades de interés mutuo y de común acuerdo por ambas partes.

2º.- Este Ayuntamiento -y así se refleja en la propuesta conjunta de las Sras. Concejales Tenientes de Alcalde de y Promoción y Desarrollo Local- reconoce que su potencial turístico no se circunscribe al Casco Histórico, debiendo hacerse extensivo a la Comarca Nordeste, donde se localizan los núcleos de Bajamar y Punta del Hidalgo, que han sido polos de atracción de turistas y visitantes, y que hoy cuentan con gran cantidad de recursos que, puestos en valor adecuadamente, podrían diversificar de forma importante la propuesta turística del municipio, contribuyendo así significativamente a la dinamización socioeconómica de dicha zona.

Por ello se considera necesario reorientar la propuesta turística de la Comarca, inicialmente basada en la modalidad de núcleos costeros convencionales en claro declive, hacia una propuesta más consciente de la diversidad de sus visitantes (turistas,

excursionistas, y residentes) y la heterogeneidad de las experiencias que pueden llevarles a la zona: paisajísticas, deportivas, gastronómicas, etnográficas, etcétera.

Respecto al Casco Histórico, que ha visto incrementado el número de visitas tras su Declaración como Patrimonio Histórico y la peatonalización de las principales calles, se estima necesario orientar y planificar su desarrollo de forma que se optimice su potencial para contribuir de forma sostenible al desarrollo socioeconómico del municipio, minimizando los riesgos de sobreexplotación y masificación asociados al turismo cultural.

Tras reuniones mantenidas con representantes de la Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel de la Universidad de La Laguna y con el fin de establecer políticas municipales acordes a los distintos escenarios adversos adicionales que puedan sobrevenir, derivados de las consecuencias de las políticas europeas, nacionales y de la comunidad autónoma, se estima conveniente realizar un estudio, que permita definir el futuro modelo turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna, considerando que es de interés público establecer líneas de colaboración con la Universidad de La Laguna y su Fundación, pues disponen tanto de personal cualificado como de instrumentos y herramientas necesarios para la redacción de los Planes Directores de Turismo de las áreas del Casco Histórico y de la Comarca Nordeste.

3º.- Este Ayuntamiento tiene atribuida competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 11., apartado o) y Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

4º.- El 22 de julio de 1994, la Universidad de La Laguna y la Fundación suscribieron un acuerdo por el que se establece el mecanismo de colaboración y cooperación para la celebración de contratos de prestación de servicios en los que participa el personal investigador universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 de desarrollo de actividades conjuntas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna celebrado el 30 de septiembre de 2010, la Fundación fue autorizada para la gestión administrativa y económica de contratos según lo explicitado en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

La Universidad de La Laguna tiene entre sus objetivos fundamentales el impulso de la investigación básica y aplicada, primando los fines de utilidad social y, en particular, el impacto social en su entorno más próximo. Por ello, tiene un interés legítimo en contribuir desarrollo socioeconómico del municipio en que se asienta, participando en actividades de investigación dirigidas a este fin. Concretamente, dada la importancia del turismo en la economía canaria, entre sus prioridades estratégicas se encuentra la elaboración de los estudios de turismo, tanto en la vertiente formativa en grados y posgrados como en la vertiente investigadora y sobre todo para la Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel.

La Universidad de La Laguna actúa a través de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, institución sin ánimo de lucro-, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 15, en virtud de Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior, de 3 de agosto de 1988-, y cuya finalidad es la promoción de la cultura, la educación y la investigación.

Dicha Fundación actúa de acuerdo a lo especificado en el artículo 83 en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en que se especifica que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

5º.- De acuerdo a lo establecido tanto en el Convenio Marco firmado entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Fundación, como en el que fue suscrito entre esta Corporación y la Universidad de La Laguna, las colaboraciones concretas, los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación. En éstos se especificarán cada una de las acciones (denominación del proyecto, objetivos, tareas a desarrollar, duración, plan de trabajo, entre otras) y las cantidades económicas asignadas.

6º.- El objeto de la propuesta de Convenio de Colaboración, vista la memoria obrante en el expediente, es la elaboración del Proyecto de investigación y desarrollo (I+D), denominado LA ESTRATEGIA TURÍSTICA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACTUACIÓN, la cual se desarrollaría en tres Fases:

1. Fase 1. Diagnostico estratégico del turismo en San Cristóbal de La Laguna. En el plazo de nueve meses a contar desde la suscripción, se llevará a cabo la elaboración de documento Base para un plan de acción de turismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna en el que se formulen los ejes y líneas de acción de su estrategia turística.
2. Fase 2. Plan Director del Turismo en la Comarca Nordeste. Elaboración, en el plazo de doce (12) meses, del Plan Director del Turismo en la Comarca del Nordeste (Punta del Hidalgo, Bajamar, Tejina y Valle de Guerra) que actué como marco de referencia para la toma de decisiones en el ámbito turístico, tanto en el entorno público como privado, enfocándose para la mejora competitiva del destino.
3. Fase 3.- Elaboración del Plan Director del Turismo en el Casco Histórico, con idéntico objetivo general que el señalado para el plan anterior, y con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de

elementos materiales y personales para la realización de los trabajos de investigación y desarrollo, así como la obtención de un resultado de interés para las mismas, cuya titularidad y uso corresponde también a las partes intervinientes, dando respuesta a objetivos compartidos, tal y como se refleja en la citada memoria. Por consiguiente, no estamos en una relación jurídica de mera contratación a título oneroso, (en el sentido de que una de las partes contrata un servicio, en este caso de "investigación y desarrollo (I+D)" recogido en la LCSP categoría 8 en el anexo II de la citada Ley, en la que exista una contraprestación en la que la adjudicataria sería la titular exclusiva del resultado de lo contratado).

En el Anexo II del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en relación con el artículo 10 del mismo texto legal donde se define el contrato de servicios), se incluye la figura de los "Servicios de investigación y desarrollo", como modalidad de contrato de servicio, si bien se precisa en nota a pie de página que quedan exceptuados "*los servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que ésta remunere íntegramente la prestación del servicio*". Esta excepcionalidad viene recogida en la Directiva 2004/18/ CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en concreto en su artículo 16.f).

En relación con lo anterior, y para mayor abundamiento, señalar lo indicado en la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo tenor es como sigue:

"(...) Sólo resultaría procedente la suscripción de convenios de colaboración en materia de I+D en los casos en que concurran las siguientes notas:

1. Todas las partes que lo suscriben (se recuerda que no tiene por qué tratarse de dos partes necesariamente) tienen un interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto. La existencia de este interés común se aprecia cuando, con los resultados científicos que se deriven de dicho proyecto, se da satisfacción a las necesidades de cada una de las partes, de acuerdo con sus objetivos y fines. No puede considerarse que existe ese interés común cuando el interés de una de las partes consista en la realización del trabajo y que éste le sea sufragado -en todo o en parte- por enmarcarse ello en la actividad propia de la entidad.

2.- El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto sino en la realización del mismo, de tal forma que, todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuentan.

3.- El proyecto debe generar un resultado científico del que se beneficien todas las partes colaboradoras y del que hagan o puedan hacer uso todas ellas.

4.- Que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley o en normas administrativas especiales(...)"

7º.- Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre Administraciones y las Universidades públicas que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP

El plazo de ejecución del proyecto es de dos años y nueve meses, y este es el plazo de vigencia del convenio que se propone, a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga conforme las condiciones establecidas legalmente.

En virtud del convenio, este Ayuntamiento asume la obligación de abonar la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), que se divide en tres anualidades, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	14.000,00 euros
2018	20.000,00 euros
2019	20.000,00 euros

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 180.43200.22706, y la forma de pago que se define en el clausulado del convenio del siguiente modo:

- La cantidad de 14.000,00 euros correspondiente a la primera anualidad se abonará una vez firmado el convenio.

- El importe de la segunda anualidad, correspondiente al ejercicio 2018, se abonará una vez presentado el documento relativo al Plan Director de Turismo de la Comarca Nordeste y la correspondiente factura.

- La tercera anualidad, por importe de 20.000,00, euros se abonará previa presentación del Plan Director del Turismo en el Casco Histórico de La Laguna y de la correspondiente factura.

8º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Presupuestos el 1 de febrero de 2017.

9º.- Asimismo se han incorporado el expediente documento contable RC número 1201700007707, por importe de 14.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2017, y documento contable RC número 12017000020328, de ejercicio futuros, por el importe

total de 40.000,00, correspondiente a las anualidades del año 2018 y 2019 (20.000,00 euros para cada anualidad).

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- La Intervención Municipal emite informe de fiscalización favorable.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Unidad de Turismo del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€) que será abonada a Fundación Canaria General de la universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38083408, para la elaboración del proyecto de investigación y desarrollo (I+D), denominado "LA ESTRATEGIA TURÍSTICA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACTUACIÓN, con cargo a la aplicación presupuestaria 180.43200.22706, cuyo pago se realizará,- de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y quinta del Convenio-, de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2017: 14.000,00 euros, correspondientes a la primera fase del proyecto a la firma del presente convenio.

✚ ANUALIDAD 2018: 20.000,00 €, correspondiente a la ejecución de FASE 3: PLAN DIRECTOR DEL TURISMO EN LA COMARCA DEL NORDESTE, una vez presentada la factura por parte de la Fundación, y el documento final de dicha Fase.

✚ ANUALIDAD 2019: 20.000,00 euros, correspondientes a la ejecución de FASE 2: PLAN DIRECTOR DEL TURISMO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA, una vez presentada la factura por parte de la Fundación, y el documento final de dicha Fase

Segundo.- Al amparo de los acuerdos Marco suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna, y entre esta Corporación y la Fundación Canaria General de la Universidad de La laguna, aprobar el Convenio para la elaboración del proyecto de investigación y desarrollo (I+D) denominado "LA ESTRATEGIA TURÍSTICA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACTUACIÓN.

Tercero.- Designar al Jefe(a) de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y a la Técnico del Área de Turismo, como miembros integrantes de la Comisión y Seguimiento.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para a la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A FAMILIAS".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vid, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, la subvención nominativa por importe cierto de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto "Atención a Familias", con un presupuesto de 21.203,40 euros, a financiar por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), para la ejecución del proyecto "Atención a Familias", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado,

conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vid, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna" ,cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 43.474,60 euros, correspondiendo financiar a la entidad beneficiaria el 75% restante con la aportación de otra Administración. El proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos funcionamiento de la Asociación -alquiler, teléfono y gastos de correos y mensajería-. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "YO QUIERO TRABAJAR COMO TÚ Y PUEDO".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica Municipal y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017, en la suma de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), con CIF G-76528066, representada por doña Benedicta Cordero Cordobés, la subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y puedo", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de veintitrés mil trescientos cuarenta y un euros con noventa y un céntimos (23.341,91 €), que se financiará con la subvención del Ayuntamiento y con aportaciones propias. Se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 30 de julio de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de personal, desplazamiento de personal y de beneficiarios. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y puedo", en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- El reajuste de anualidades del contrato denominado: "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PEREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA", suscrito con fecha 28 de julio de 2017, con la empresa UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., para la emisión de los correspondientes documentos contables AD, y con el siguiente distribución por anualidades:

<u>AÑO 2017</u>				
DEL 1 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DE 2017.				
		Aplicación presupuestaria	CAPACIDAD	
EI PÉREZ SOTO		150/23143/2279901	42	51.725,52
EI VERDELLADA		150/23144/2279901	29	35.715,24
EI LA CUESTA		150/23145/2279901	68	83.746,08
TOTAL				171.186,84
<u>AÑO 2018</u>				
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 NOVIEMBRE DE 2018.				
		Aplicación presupuestaria	CAPACIDAD	
EI PÉREZ SOTO		150/23143/2279901	42	155.176,56

EI VERDELLADA	150/23144/2279901	29	107.145,72
EI LA CUESTA	150/23145/2279901	68	251.238,24
TOTAL			513.560,52
AÑO 2019			
DEL 1 DE DICIEMBRE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2019.			
	Aplicación presupuestaria	CAPACIDAD	
EI PÉREZ SOTO	150/23143/2279901	42	103.451,04
EI VERDELLADA	150/23144/2279901	29	71.430,48
EI LA CUESTA	150/23145/2279901	68	167.492,16
TOTAL			342.373,68
TOTAL			1.027.121,04

Segundo.- De los documentos contables RC número 12017000028971, y RCF número 12017000028973, de fecha 19 de junio de 2017, liberar el exceso de crédito que obra retenido para destinarlo a otros fines.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO, QUE PRESENTA LA EMPRESA SOLVENTIA 3, S.L., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL CITADO SERVICIO.

Visto expediente relativo a la contratación de los servicios de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de marzo de 2017, acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de ochocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (862.343,32 €), incluido IGIC.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 20 de junio de 2017, adjudico a la empresa SOLVENTIA 3, S.L. (CIF B-76129342), el contrato del servicio denominado "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por le precio unitario hora de once euros con veintiséis céntimos (11,26 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a setenta y nueve céntimos de euros (0,79 €), con un importe máximo limitativo del

compromiso económico de ochocientos cinco mil novecientos veintiocho euros con treinta y cuatro céntimos (805.928,34 €) y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses.

3º.- La Clausula 21 del PCAP y art 52 del TRLCSP, prevé la designación de un responsable del contrato para su aprobación por el órgano de contratación que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que se ajusta a lo establecido en el contrato y cursara al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, así como que el contratista deberá presentar un proyecto de ejecución del servicio, para su aprobación, según la prescripción 5.1 del PPT , cláusula 22.5 del PCAP.

4º.- Mediante Registro de Entrada número 57071, el día 9 de agosto de 2017 , la empresa adjudicataria de este servicio, SOLVENTIA 3, S.L. ha presentado proyecto de ejecución del servicio, el cual ha sido valorado por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, acorde a las necesidades de prestación de este servicio.

5º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación, con fecha 29 de septiembre de 2017, se propone aprobar la memoria de ejecución del servicio presentada por la empresa adjudicataria, SOLVENTIA 3, S.L., del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", así como nombrar a Dña. Blanca Casañas Amaro, Gestora Sociocultural, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que ejerce funciones en la Unidad de Educación, como responsable del contrato de ejecución del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la memoria de ejecución del servicio presentada por la empresa adjudicataria, SOLVENTIA 3, S.L., del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Segundo.- Nombrar a Dña. Blanca Casañas Amaro, Gestora Sociocultural, responsable del contrato de ejecución del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 12.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la contratación del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (534.884,26 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con noventa céntimos (37.441,90 €), resulta:

1º.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, procedió en acto público a la apertura de los sobres nº 2 presentados por los licitadores para la contratación del servicio de referencia y acordó solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de si las proposiciones de las empresas admitidas, OCIDE ASESORES, S.L.; SOLVENTIA 3, S.L.; EULEN, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.; CLECE, S.A.; CRUZ ROJA ESPAÑOLA: ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.; ARASTI BARCA M.A., S.L., y PROVIRE PRODUCTOS, S.L.U., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

2º.- Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 19 de junio de 2017, en el que se señala que todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como que ninguna proposición está incursa en baja anormal o desproporcionada, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa SOLVENTIA 3, S.L.

De conformidad con el citado informe y el acta de la Mesa de contratación de fecha 23 de junio, rectificada por la de 3 de agosto de 2017, la valoración de las ofertas es la siguiente:

"...Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 1 "menor precio", obtienen la siguiente puntuación de la aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 10.4 del PCAP:

<i>Empresas</i>	<i>Precio ofertado (IGIC no incluido)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>OCIDE ASESORES, S.L.</i>	<i>457.790,54€</i>	<i>86,67</i>
<i>SOLVENTIA 3, SL</i>	<i>440.852,00€</i>	<i>90</i>
<i>EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA</i>	<i>486.744,68€</i>	<i>81,51</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>478.136,33€</i>	<i>82,98</i>
<i>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</i>	<i>520.685,00€</i>	<i>76,20</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.</i>	<i>472.636,75€</i>	<i>83,95</i>

<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>477.800,00€</i>	<i>83,04</i>
<i>PROVIRE PRODUCTOS SLU</i>	<i>491.500,69€</i>	<i>80,73</i>

Las ofertas de las empresas licitadoras en relación al criterio 2 "Acceso remoto a la base de datos específica del Servicio prevista en la prescripción quinta 1.6 d) del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración, obtienen la siguiente puntuación:

<i>Empresas</i>	<i>Acceso remoto a la base de datos específica del Servicio prevista en la prescripción quinta 1.6 d) del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración.</i>	<i>Puntuación</i>
<i>OCIDE ASESORES, S.L.</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>SOLVENTIA 3, SL</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>
<i>PROVIRE PRODUCTOS SLU</i>	<i>SI</i>	<i>10</i>

Valoradas todas las ofertas según la ponderación prevista en los Pliegos, las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas, por orden decreciente, son las siguientes:

<i>Empresas</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Total Puntos</i>
<i>SOLVENTIA 3, SL</i>	<i>90</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>OCIDE ASESORES, S.L.</i>	<i>86,67</i>	<i>10</i>	<i>96,67</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.</i>	<i>83,95</i>	<i>10</i>	<i>93,95</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>83,04</i>	<i>10</i>	<i>93,04</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>82,98</i>	<i>10</i>	<i>92,98</i>
<i>EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA</i>	<i>81,51</i>	<i>10</i>	<i>91,51</i>
<i>PROVIRE PRODUCTOS SLU</i>	<i>80,73</i>	<i>10</i>	<i>90,73</i>
<i>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</i>	<i>76,20</i>	<i>10</i>	<i>86,20</i>

..."

Asimismo, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas es la que se relaciona:

<i>Empresas</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Total Puntos</i>
<i>SOLVENTIA 3, SL</i>	<i>90</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>OCIDE ASESORES, S.L.</i>	<i>86,67</i>	<i>10</i>	<i>96,67</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.</i>	<i>83,95</i>	<i>10</i>	<i>93,95</i>
<i>ARASTI BARCA M.A., S.L.</i>	<i>83,04</i>	<i>10</i>	<i>93,04</i>

<i>CLECE, S.A.</i>	<i>82,98</i>	<i>10</i>	<i>92,98</i>
<i>EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA</i>	<i>81,51</i>	<i>10</i>	<i>91,51</i>
<i>PROVIRE PRODUCTOS SLU</i>	<i>80,73</i>	<i>10</i>	<i>90,73</i>
<i>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</i>	<i>76,20</i>	<i>10</i>	<i>86,20</i>

3º.- La mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de junio de 2017, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa SOLVENTIA 3, S.L., una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 13.2, en relación con la cláusula 13.2.9, 17.1, 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Una vez requerida dicha empresa y calificada posteriormente por la Mesa de contratación la documentación aportada, con fecha 24 de julio de 2017, se acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para que subsane los defectos observados, toda vez que los certificados aportados no acreditan la realización de servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato

En relación a dicho requerimiento, la empresa presenta escrito de fecha 31 de julio de 2017, a la vista del cual, la Mesa de contratación, con fecha 4 de agosto de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.1 b) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el artículo 151.2 del TRLCSP, acuerda *excluir a la empresa SOLVENTIA 3, S.L., por considerar que ha retirado su oferta, al no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas en las cláusulas 4.2.2 y 13.2.2 del PCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en los artículos 54, 62 y 78.1 a) del TRLCSP, así como en los artículos 46 y 67. 7 b) 3º del RGLCAP, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y 151.2 del TRLCSP y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del TRLCSP tras la modificación realizada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.*

Asimismo, señala que procede a recabar la documentación correspondiente al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, que resulta ser OCIDE ASESORES S.L., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y 151.2 del TRLCSP, así como, el apartado 1.9.1.3.2 de la precitada Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y se propone al órgano de contratación, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 13.2, en relación con la cláusula 13.2.9, 17.1, 18 y 19 del PCAP por dicha empresa, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a la empresa OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38530614, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de ***"APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"***, por un precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (457.790,54 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.045,34 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones

Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, el acceso remoto a la base de datos específica del servicio prevista en la prescripción 1.6 d) del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Segundo.- *Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Tercero.- *Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."*

4º.- Con fecha 23 de agosto de 2017 se requiere a la empresa OCIDE ASESORES S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato. Dicha empresa ha presentado en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de veintidós mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (22.889,53 €).

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Total Puntos
SOLVENTIA 3, SL	90	10	100
OCIDE ASESORES, S.L.	86.67	10	96.67
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.	83.95	10	93.95
ARASTI BARCA M.A., S.L.	83.04	10	93.04
CLECE, S.A.	82.98	10	92.98
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	81,51	10	91,51

PROVIRE PRODUCTOS SLU	80,73	10	90,73
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	76,20	10	86,20

Segundo.- Adjudicar a la empresa OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38530614, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio denominado "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (457.790,54 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.045,34 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, el acceso remoto a la base de datos específica del servicio prevista en la prescripción 1.6 d) del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Tercero.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN DE CUARO OFICINAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE OFRA" Y "POLIDEPORTIVO EL ROCÍO-CANCHA POLIDEPORTIVA, CANCHA DE BOLAS, PLAZA Y CAPILLA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal.

"Vista la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2017, determinados expedientes relativos a actuaciones que debe ejecutar el Área de Obras e Infraestructuras en la presente anualidad, los cuales no se han podido tramitar dentro del plazo fijado en el citado calendario, motivado por

informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de octubre del corriente año en el que señala que la modificación presupuestaria propuesta para ejecutar dicha actuación debe de poner en una aplicación del capítulo VI del estado de gastos del presupuesto

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2017, el siguiente expediente:

Nº	Expedientes
1	Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Construcción de Cuatro Oficinas en el Campo de Fútbol de Ofra" y "Polideportivo El Rocío-Cancha Polideportiva, Cancha de Bolas, Plaza y Capilla"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.